



## DECLARACIÓN

El **Defensor del Pueblo de la Nación** es la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) de la República Argentina, conforme los Principios de París (Resolución 48/134 de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1993, anexo), acreditada ante el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas (ACNUDH) afirma, en la Resolución AG 48/134 ("Principios de París"), que "*Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) son actores claves que pueden llenar los vacíos en la aplicación del derecho internacional de derechos humanos ... También pueden impulsar la elaboración de planes de acción y fomentar políticas públicas en derechos humanos ... Representan un enlace clave entre el sistema nacional e internacional, ya que pueden facilitar la interacción con todos los actores del sistema de protección nacional, como el poder ejecutivo, poder judicial, el parlamento nacional y la sociedad civil.*"

El **Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales**, es un Organismo de Presidencia de la Nación con la finalidad de lograr una correcta y eficaz administración de los recursos del Estado destinados a la política social. Es un espacio articulador de planificación y coordinación de la política social nacional para mejorar la gestión de gobierno. Entre otras acciones, tiene a su cargo la tarea de impulsar y coordinar en nuestro país el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Agenda 2030, conforme la resolución aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 (A/Res70/1).

Se afirma en esa resolución que: "47. Nuestros Gobiernos son los principales responsables de realizar, en el plano nacional, regional y mundial, el seguimiento y examen de los progresos conseguidos en el cumplimiento de los Objetivos y las metas durante los próximos 15 años. Para fomentar la rendición de cuentas a nuestros ciudadanos, llevaremos a cabo un proceso sistemático de seguimiento y examen en los distintos niveles, como se indica en esta Agenda."

*[Handwritten signature]*

**ES COPIA**

**EMBIQUE DANIEL GARCIA**  
AREA REGISTRO, NOTIFICACIONES Y ARCHIVO  
"DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION"

00000237



En su Objetivo 17, "Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible", su meta 17.17 indica: "Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas".

En ese contexto, el **Defensor del Pueblo de la Nación**, en su calidad de INDH, ha creado el "Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030", para colaborar con las autoridades públicas de nuestro país y con la Organización de las Naciones Unidas en el cumplimiento de la Agenda 2030.

En este marco, el **Defensor del Pueblo de la Nación** y el **Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales**, deciden la firma del siguiente Acuerdo Marco de Cooperación, a fin de contribuir con esta alianza en el cumplimiento de la Agenda 2030.

#### ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre el **DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN**, con domicilio en la calle Suipacha 365, CABA, representado en este acto por el señor Subsecretario General, Dr. Juan José Böckel por una parte, y el **CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES**, con domicilio en la Av. Julio a Roca 782, piso 5º, CABA, representado por su Secretaria Ejecutiva, Dra. Gabriela Agosto, por la otra, a fin de colaborar con la Organización de las Naciones Unidas, en adelante "LAS PARTES", en el cumplimiento de la Resolución A/RES/70/1: "**Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**", y en función del **Objetivo de Desarrollo Sostenible 17**, conviene celebrar el presente Convenio Marco, que se regirá por siguientes cláusulas:

**ES COPIA**  
ENRIQUE DANIEL GARCÍA  
JURADO REGISTRADO, NOTIFICACIONES Y  
CUMPLIMIENTO DEL PUNTO 17



**PRIMERA:** "LAS PARTES", acuerdan coordinar acciones tendientes a desarrollar el intercambio de información, documentación técnica, y cooperación de carácter técnico o de investigación u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés, para colaborar con el Estado Nacional y la Organización de Naciones Unidas en el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

**SEGUNDA:** La celebración del presente no genera compromiso financiero para "LAS PARTES". Las actividades que las mismas decidan llevar adelante se instrumentarán en Convenios Específicos en los que se deberán establecer el objeto, plazos, financiación y demás detalles de implementación pertinentes.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

**TERCERA:** Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte, siempre que esas informaciones no sean de dominio público o las partes acuerden expresamente lo contrario.

**CUARTA:** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y se basarán en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

**QUINTA:** Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. Agotadas las instancias jerárquicas que correspondan, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**SEXTA:** El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, a partir de su firma, plazo que se prorrogará tácitamente por igual período, salvo que alguna de las partes comunique fehacientemente su decisión en contrario, con una antelación no menor a treinta (30) días, plazo durante el cual se mantendrán subsistentes las obligaciones asumidas.

**ES COPIA**

**EMBIQUE DANIEL GARCIA**

AREA REGISTRO, NOTIFICACIONES Y ARCHIVO  
C. PENSAR DEL PUEBLO DE LA NACION



En prueba de conformidad y fe de lo pactado, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los tres días del mes de Junio del año 2016.

0000023

Dra. ~~Gabriela Agosto~~  
Secretaría Ejecutiva  
Consejo Nacional de Coordinación  
de Políticas Sociales  
Presidencia de la Nación

Dr. JUAN JOSÉ BOCKEL  
SUBSECRETARIO GENERAL  
DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN

W

**ES COPIA**  
**ENRIQUE DANIEL GARCIA**  
ÁREA REGISTRO, NOTIFICACIONES Y ARCHIVO  
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN